11

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Segun Ley de Barres Apri

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE 0 6 00

VIGESIMO SEPTIMO

RUT Nº : 97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : PALMA HUENUMAN CARLOS ALBERTO

RUT N° : 11.629.190-8

N° OPERACIÓN : 100005357-128243450

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960.

Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO

OTROSI: Personería TERCER OTROSI: Patrocinio y poder CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santrago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111. Santrago, a US digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a PALMA HUENUMAN CARLOS ALBERTO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE LOS RETAMOS Nº 3061, PUENTE ALTO Y AVDA, EZAGUIRRE Nº 3365-12, CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DE EYZAGUIRRE I", CONDOMINIO "EL OLIVO", PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública olorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada ante el Notano Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a PALMA HUENUMAN CARLOS ALBERTO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerzal de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 800 UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecanas de su propia emisión, de la serie AD04930V1

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 349 meses, contados desde el día 01 DE DICIEMBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real anual y vencida del 6 %.